

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 176 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando San Román Diego, doña María José Barrero Pañalver, don Guillermo Pardo de la Riva y don Damián de Dios Rubio Aragón, contra la empresa “Datafirst Hispania, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de inadmisión de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Las cantidades a abonar a los trabajadores en concepto de indemnización por despido, así como por el concepto de salarios de tramitación devengados, son las sumas que para cada uno de ellos se indican a continuación:

1. A don Fernando San Román Diego, 196.583,52 euros de indemnización y 14.353,84 euros de salarios de tramitación.

2. A doña María José Barrero Pañalver, 136.190,36 euros de indemnización.

3. A don Guillermo Pardo de la Riva, 23.596,65 euros de indemnización y 4.385,64 euros de salarios de tramitación.

4. A don Damián de Dios Rubio Aragón, 30.629,55 euros de indemnización y 6.060,04 euros de salarios de tramitación.

No ha lugar a despachar la ejecución interesada, por encontrarse la entidad ejecutada “Datafirst Hispania, Sociedad Anónima”, en situación de concurso.

Hágase entrega a la parte actora de testimonio de la demanda y sentencias recaídas en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Datafirst Hispania, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.628/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Patiño Zapata, don Ionel Radu Gheorghe y don Hernán Echeverri Ramírez, contra las empresas “Alcalá Coliseo, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Franquicia Financiera Alcalá, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La pongo yo, la secretaria judi-

cial, para hacer constar que se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación del Decanato, fechado por dicha oficina el día 16 de junio de 2009, presentado por el Fondo de Garantía Salarial escrito junto con los documentos que se acompañan solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en los presentes autos, pasando seguidamente a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 6 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de don Rubén Patiño Zapata, don Ionel Radu Gheorghe y don Hernán Echeverri Ramírez y por la cuantía de 4.414,60 euros, 4.983,55 euros y 4.055,16 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Alcalá Coliseo, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Franquicia Financiera Alcalá, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.647/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 98 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emeric Tokes, contra la empresa “Guadasis Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 374 de 2009

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social del número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad seguido ante este Juzgado con el número 98 de 2009, a instancias de don Emeric Tokes, asistido de la letrada doña Manuela Gómez María, frente a la em-

presa “Guadasis Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, que no comparece y con citación del Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por don Emeric Tokes, contra la empresa “Guadasis Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, y con la citación del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 2.395,57 euros, más el recargo del 10 por 100 por mora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Guadasis Construcciones y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.570/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 619 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dionisio Flores Bravo, contra las empresas “Alicatados Plasan, Sociedad Limitada”, y “Promociones Salbero, Sociedad Li-

mitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 305 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 23 de junio de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos, de una, como demandante, don Dionisio Flores Bravo, asistido por el letrado don Javier Sol González, y de otra, como demandadas, “Alicatados Plasan, Sociedad Limitada”, y “Promociones Salbero, Sociedad Limitada”, que no comparecen.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Dionisio Flores Bravo, contra “Alicatados Plasan, Sociedad Limitada”, y “Promociones Salbero, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a “Promociones Salbero, Sociedad Limitada”, a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días, le readmita en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones o le indemnice en la suma de 5.476,80 euros, abonando en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta notificación de sentencia a razón de 52,16 euros diarios, absolviendo a “Alicatados Plasan, Sociedad Limitada”, de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Alicatados Plasan, Sociedad Limitada”, y “Promociones Salbero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.493/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.345 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Sergio Jimeno Zapata, contra la empresa “Rob & Syg Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Sergio Jimeno Zapata, contra “Rob & Syg Instalaciones, Sociedad Limitada”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 2.930,77 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rob & Syg Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.703/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 522 de 2009 de este Juz-

gado de lo social, seguido a instancias de don Roberto López Fraile, contra la empresa “Técnicas de Cortes Metalúrgicos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 337 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 7 de julio de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos, sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Roberto López Fraile, asistido por la letrada doña María Amparo García González, y de otra, como demandada, “Técnicas de Cortes Metalúrgicos, Sociedad Limitada”, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Roberto López, contra “Técnicas de Cortes Metalúrgicos, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días, le readmita en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones o le indemnice en la suma de 7.134,38 euros, abonando, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia, a razón de 38,05 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Técnicas de Cortes Metalúrgicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.700/09)